

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC 2022-00116.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 40 DEL 8 DE MARZO DE 2022.

Respecto de las peticiones formuladas por el apoderado de la demandante en escrito remitidos vía correo electrónico los días 21 de enero y 8 de febrero del cursante año, el mismo debe estarse a lo ya ordenado en auto del 24 de noviembre de 2021; advirtiéndole que por ahora no es factible ordenar el emplazamiento que pretende, por cuanto ello resulta prematuro conforme a lo dispuesto en el inciso 6° del art. 523 del C.G.P., para lo que previamente deberá adelantar las diligencias tendientes a obtener la notificación del demandado.

Por secretaría compártase con el apoderado de la demandante el correspondiente link, a fin de que pueda revisar el expediente digital; y verifíquese si efectivamente y como éste lo indica, el acceso a la página Tyba se encuentra bloqueado y de ser así, para que se desbloquee.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **864ca835a80d91611c4e958315530f8e5a826e2a19db187311f3496e2f856801**

Documento generado en 07/03/2022 04:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>